

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00087-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 23 de junio de 2022

VISTOS: (i) el Trámite RS-CLS-NT-00042-2022 de fecha 18 de febrero de 2022, por medio del cual la empresa Innova Ambiental S.A. presentó la solicitud de evaluación y aprobación de los Términos de Referencia - TdR y Plan de Participación Ciudadana – PPC de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “*Ampliación de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito No Municipal Relleno de Seguridad Cumbre – Chicama – Ascope – La Libertad*”; y, (ii) el Informe N° 00591-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451, se modificó el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus

respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el artículo 14 de la Ley del SEIA, concordado con el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que el proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental; por lo cual el titular del proyecto deberá presentar un plan de participación ciudadana orientado a la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos que contribuyen al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 576-2015/DEPA/DIGESA/SA, de fecha 01 de abril de 2015, la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud clasificó al Proyecto *“Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito No Municipal (Relleno de Seguridad)”* como un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) - Categoría II; y a través de la Resolución Directoral N° 00125-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de agosto de 2019, la DEIN Senace otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la *“Ampliación de las Operaciones de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos del Ámbito No Municipal (Relleno de Seguridad), mediante la Inclusión de Procesos de Tratamiento de Residuos Sólidos No Municipales, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope– La Libertad”*;

Que, mediante el trámite RS-CLS-NT-00042-2022, de fecha 18 de febrero de 2022, la empresa Innova Ambiental S.A. remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, la solicitud de evaluación y aprobación de los Términos de Referencia - TdR y Plan de Participación Ciudadana – PPC de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Ampliación de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito No Municipal Relleno de Seguridad Cumbre – Chicama – Ascope – La Libertad”*, para la evaluación correspondiente;

Que, los Términos de Referencia para la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Ampliación de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito No Municipal Relleno de Seguridad Cumbre – Chicama – Ascope – La Libertad”*, cuenta con la opinión favorable

de la Autoridad Nacional del Agua, otorgada mediante Informe Técnico N° 0039-2022-ANA-DCERH/MRBR, los cuales precisan los aspectos que complementan su contenido;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de los Términos de Referencia y del Plan de Participación Ciudadana para la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “*Ampliación de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito No Municipal Relleno de Seguridad Cumbre – Chicama – Ascope – La Libertad*”, presentados por la empresa Innova Ambiental S.A., mediante Informe N° 00591-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de junio de 2022, se concluyó, entre otros puntos, aprobar los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del mencionado Proyecto;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 27446, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “*Ampliación de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito No Municipal Relleno de Seguridad Cumbre – Chicama – Ascope – La Libertad*”, presentado por la empresa Innova Ambiental S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00591-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de junio de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La aprobación de Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “*Ampliación de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito No Municipal Relleno de Seguridad Cumbre – Chicama – Ascope – La Libertad*”, no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 3.- Disponer que la empresa Innova Ambiental S.A. se encuentra obligada a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 4.- Disponer que la empresa Innova Ambiental S.A. comunique el inicio de actividades de elaboración del estudio ambiental y presente un Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea Base de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, conforme a lo señalado en los artículos 36 y 38 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MINAM.

Artículo 5.- Identificar a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, como las autoridades a las que se solicitará opinión técnica en el procedimiento administrativo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, que se inicie en su oportunidad; sin perjuicio de las demás autoridades que la Autoridad Ambiental competente considere pertinentes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa Innova Ambiental S.A, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Remitir copia del expediente en formato digital a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace